

COMISIÓN ARBITRAL
"CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL LOA"
Acta de Sesión N° 3
Rol N° 002-2015.

En Santiago, a 6 de noviembre de 2015, siendo las 15.30 hrs., se inicia la presente sesión de la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal, denominada "Concesión Vial Rutas del Loa", con la asistencia de todos sus miembros, los señores Ricardo Jungmann Davies, Abogado y quien preside, don Mario Barrientos Ossa, Abogado, don Carlos Mercado Herreros, Ingeniero Civil, y por don Héctor Vilches Ruiz, Abogado, quien actúa como Secretario y Ministro de Fe. Se lleva a efecto la presente sesión, en el domicilio de la Comisión Arbitral.

1.-Complementación de Normas de Funcionamiento y Procedimiento: El Presidente recuerda a los presentes que con fecha 13 de octubre de 2015, el abogado don Joaquín Morales Godoy, por la Sociedad Concesionaria Sanjosé Rutas del Loa S.A., presentó un escrito que rola a fojas 98, en el cual solicitó a esta Comisión Arbitral una complementación de sus Normas de Funcionamiento y Procedimiento, en cuanto a la incorporación de una disposición que haga aplicable a la Litis los escritos de réplica y dúplica, como una manera de permitir que ambas partes litigantes puedan exponer con mayor detalle y precisión sus pretensiones y defensas. Agrega que esta Comisión Arbitral proveyó dicho escrito con "traslado", el que fue notificado por cédula a ambas partes, con fecha 19 de octubre de 2015, sin que el MOP lo haya evacuado. Que estando contestada la demanda, previamente a proveerla, procede resolver si se acogerá la petición antes reseñada.

Luego del debate sostenido entre sus miembros, concordando unánimemente en que el principio de celeridad es parte de todo procedimiento arbitral, razón por la cual no se consideraron en su texto dichos escritos, pero estimando razonable que en casos calificados y complejos, a criterio del Tribunal, pueda ser conveniente dar traslado para la réplica y dúplica, la Comisión Arbitral resuelve, por la unanimidad de sus miembros:

Al escrito de fojas 98: Como se pide, complementense las Normas de Funcionamiento y Procedimiento de esta Comisión Arbitral, de la siguiente manera:

- A) En el artículo 14º, inciso 3º luego de la frase “y su proveído”, intercálase la oración: “las resoluciones recaídas en los escritos de réplica y dúplica, en su caso,” y queda lo demás en la misma redacción actual;
- B) En el artículo 20, agrégase un inciso cuarto y final del siguiente tenor, “Procederá también, si la Comisión lo estima necesario, réplica reconvenicional y dúplica reconvenicional, confiriendo un término de diez días para evacuar cada uno de estos trámites, contados desde su notificación”;
- C) En el artículo 21º, agréguese el siguiente acápite final: “En aquellos casos en que por la multiplicidad de acciones y excepciones, o por la complejidad de la materia a resolver, la Comisión Arbitral estimare necesario un mayor conocimiento de las pretensiones y defensas de ambas partes, podrá a su solo juicio dar traslado para la réplica y dúplica, confiriendo un término de diez días para evacuar cada uno de estos trámites, contados desde su notificación”;
- D) En el artículo 23º, luego de la frase “Contestada la demanda”, intercálase la oración: “o la réplica o dúplica, en su caso”, y luego se reemplaza la palabra “demandada” por “parte omisa”, y queda lo demás en la misma redacción actual.

Se encomienda al señor Secretario Abogado incluir las complementaciones aprobadas en el texto de las Normas de Funcionamiento y Procedimiento de esta Comisión Arbitral, manteniendo el texto enteramente al día.

2.-Escrito de contestación de la demanda: El Presidente informa a los miembros de la Comisión, que con fecha 27 de octubre del presente año, fue presentada en el domicilio del Secretario, la contestación de la demanda hecha por el Consejo de Defensa del Estado, en representación del Fisco de Chile, escrito que rola a fojas 103 de autos.

Informa, además, que el Secretario hizo presente que la contestación de la demanda no fue acompañada con las cinco copias exigidas, acompañando sólo tres. Tampoco lo hizo en lo que respecta a la digitalización de la contestación, así como de la documentación acompañada, ni se indicó el correo electrónico ni número de teléfono del abogado patrocinante.

La Comisión Arbitral acuerda por la unanimidad de sus miembros:


A fs. 103: "Previo a resolver, cúmplase cabalmente con lo establecido en el inciso 5 del art. 10 de las Normas de Funcionamiento y Procedimiento, en cuanto a acompañar un disco compacto (CD) conteniendo todo lo presentado en formato PDF. Se deberá, además, acompañar las copias faltantes (2 copias) del escrito de contestación de la demanda, según lo dispone el art. 11 de las indicadas Normas. Por último, conforme lo señala el art. 21 de las citadas Normas, indíquese el correo electrónico y número de teléfono del Abogado patrocinante de la causa. Cúmplase lo ordenado dentro de quinto día, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito de contestación a la demanda, si no se da completo cumplimiento a lo ordenado".

Notifíquese todo lo anterior a las partes, por cédula, entregando copia íntegra de las resoluciones anteriores.

Siendo las 17:00 hrs. se pone término a la presente sesión.

Dictado por la Comisión Arbitral y autorizado por el señor Secretario Abogado.

ROL N° 002-2015



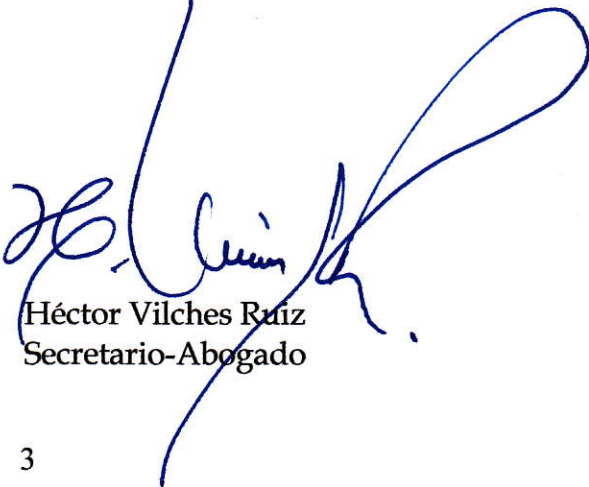
Ricardo Jungmann Davies
Presidente



Mario Barrientos Ossa



Carlos Mercado Herreros.



Héctor Vilches Ruiz
Secretario-Abogado